

Referencia:	2025/00005528A
<b>EDUCACIO</b>	

## ANUNCIO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO 2025

Vista la Resolución del Regidor Delegado de Educación nº 2025002151, de fecha 20 de mayo, de la Escuela de Verano 2025, que se impartirá **del 23 de junio al 25 de julio**, en los siguientes espacios municipales con los horarios indicados:

### De 9:00 a 15:30 h (con servicio de comedor)

- CEIP El Campés

### De 9:00 a 14:00 h (sin servicio de comedor)

- CEIP El Campés
- Centro Social El Cerrao
- Centro Social Vista Calderona
- Centro Social La Malladeta
- Centro Social La Sima
- Centro Social La Rascanya
- Centro Social Camp de Túria

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Que el número de **plazas** ofrecidas en la Escuela de Verano 2025 es de 380 plazas, de las cuales 10 están reservadas para el alumnado con diversidad funcional, repartidas de la siguiente manera:

- CEIP El Campés: 200 plazas
- Centro Social El Cerrao: 30 plazas
- Centro Social Vista Calderona: 30 plazas
- Centro Social La Malladeta: 30 plazas
- Centro Social La Sima: 30 plazas
- Centro Social La Rascanya: 30 plazas
- Centro Social Camp de Túria: 30 plazas

Este número podrá ser minorado o aumentado en función de las solicitudes presentadas.

El **mínimo de alumnos** que tiene que haber en cada espacio municipal y por cada período ofertado tiene que ser de **15**.

En el supuesto de no haber suficientes alumnos, se asignará el espacio elegido en segundo lugar y así sucesivamente.

De igual manera, en el caso de que las solicitudes superen el número de plazas ofrecidas en alguno de los espacios, también se asignará el espacio elegido en segundo lugar y así sucesivamente.

El alumnado **de 2 y 3 años** (nacidos en 2022 y 2021) y **el alumnado con diversidad funcional** solo podrá optar a las plazas ofrecidas en el **CEIP El Campés**, debido a las necesidades de las



instalaciones para esta edad y situación.

**SEGUNDO.-** El servicio para el **CEIP El Campés** se podrá solicitar por todo el período o por semanas.

Las semanas se distribuyen de la siguiente manera:

- Primera semana: del 23 al 27 de junio.
- Segunda semana: del 30 de junio al 4 de julio.
- Tercera semana: del 7 al 11 de julio.
- Cuarta semana: del 14 al 18 de julio.
- Quinta semana: del 21 al 25 de julio.

Las solicitudes para los **Centros Sociales** se realizarán por quincenas. Las quincenas se distribuyen de la siguiente manera:

- Primera quincena: del 23 de juny al 4 de juliol.
- Segona quincena: del 30 de juny a l'11 de juliol.
- Tercera quincena: del 7 al 18 de juliol.
- Quarta quincena: del 14 al 25 de juliol.

**TERCERO.-** El precio del servicio será el que establece la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de la Escuela de Verano.

*"Article 5. Tarifes.*

*Les tarifes es determinaran per una quota fixa per setmana, pel servei prestat de l'escola d'estiu i menjador, en funció de les setmanes que l'alumne faça ús del servei i les circumstàncies establides:*

<b>TARIFA €/SETMANA SERVEI ESCOLA D'ESTIU</b>	<b>Tarifa General</b>	<b>Família nombrosa/monoparental</b>
Famílies renda per càpita major de 16.000 €	60	54
Famílies renda per càpita de 8.000 i 15.999,00 €	38	34
Famílies renda per càpita de 4.000 i 7.999 €	16	14
Famílies renda per càpita inferior a 3.999,00 € o usuaris servicis socials	10	9

<b>TARIFA €/SETMANA MENJADOR ESCOLA D'ESTIU</b>	<b>Tarifa General</b>	<b>Família nombrosa/monoparental</b>
Famílies renda per càpita major de 16.000 €	40	36
Famílies renda per càpita de 8.000 i 15.999,00 €	35	31
Famílies renda per càpita de 4.000 i 7.999 €	25	22
Famílies renda per càpita inferior a 3.999,00 € o usuaris servicis socials	18	16

**CUARTO.-** Los requisitos que hay que reunir para poder acceder a este servicio son:

- Alumnado matriculado desde 2 años de Infantil (nacidos en 2022) hasta 6º de primaria.
- Que el alumno o los progenitores tengan vecindad administrativa en el municipio o que el padre, la madre, tutor o tutora tenga vecindad laboral en el municipio.
- Que los solicitantes estén al corriente del pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.



- Que la solicitud esté totalmente cumplimentada y firmada por los dos progenitores.

**QUINTO.-** Los criterios de **baremación** para determinar el acceso al servicio serán los siguientes:

**a) Situación laboral de los padres: hasta 25 puntos**

- Familias biparentales en las que los dos progenitores son trabajadores en activo: 25 puntos.
- Familias biparentales en las que solamente uno de los progenitores es trabajador en activo: 20 puntos.
- Familias biparentales en las que ninguno de los progenitores es trabajador en activo: 15 puntos.
- Familias monoparentales en las que el progenitor es trabajador en activo: 25 puntos.
- Familias monoparentales en las que el progenitor no es trabajador en activo: 20 puntos.

**b) Familia numerosa: hasta 10 puntos**

- Tres hijos o dos si hay alguno de ellos con diversidad funcional: 3 puntos.
- Cuatro hijos: 4 puntos.
- Cinco hijos: 8 puntos.
- Seis hijos o más: 10 puntos.

**c) En modalidad "Escuela Adaptada" – Diversidad funcional: hasta 10 puntos.**

- Grado de reconocimiento del participante del 33 al 65%: 5 puntos.
- Grado de reconocimiento del participante de más del 65%: 10 puntos.

**d) Mujeres víctimas de violencia de género: 5 puntos**

**e) Mujeres con discapacidad: 5 puntos**

**f) Personas en riesgo de exclusión social: 5 puntos**

**g) Unidades familiares en las que exista otras responsabilidades relacionadas con la atención y cuidado de personas (situación de dependencia/acollida): 5 punts.**

**h) En caso de empate, se procederá a comprobar el nivel de renta de la unidad familiar: hasta 25 puntos.**

- Rentas inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 25 puntos.
- Rentas mayores al salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada y iguales al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 20 puntos.
- Rentas mayores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada y iguales al triple del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 15 puntos.
- Rentas mayores al triple del salario mínimo interprofesional vigente en el año correspondiente a la declaración de la renta presentada: 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al de la solicitud de la prestación del servicio.



Se considera unidad familiar de convivencia, la formada por la persona menor y las que convivan con ella y estén unidas por lazos de parentesco, consanguinidad, por adopción y afinidad hasta el segundo grado inclusivamente.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante del servicio.

Sí que tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.

**SEXTO.-** Las baremaciones y admisiones de más de un hijo/a se tendrán en cuenta por una única solicitud, donde figura el número de hijos/hijas de los solicitantes.

**SÉPTIMO.-** Establecer un plazo de **inscripción** en el programa anteriormente descrito que **se iniciará el día 22 de mayo y finalizará el día 28 de mayo**. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo **no serán admitidas**.

**OCTAVO.-** Las solicitudes tendrán que presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento, **en horario de 9:00 a 14:00 h**, y en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en [www.lapobladevallbona.es](http://www.lapobladevallbona.es), utilizando el trámite "Escuela de Verano".

Con carácter previo a la solicitud es necesario darse de alta en la sede electrónica con certificado digital.

**NOVENO.- Documentación** a presentar:

- Solicitud firmada por los dos progenitores.
- Documento nº 1 (Autobaremación) cumplimentado con los puntos correspondientes según la situación de cada familia.
- Documento nº 2 (Declaración de ingresos) cumplimentado con los datos de la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas del año anterior.
- Título o carnet de familia numerosa o monoparental vigente en la fecha de la solicitud, si procede.
- Certificado de diversidad funcional, si procede.
- Sentencia de separación o divorcio, si procede.
- Certificado de empresa que acredite el domicilio laboral, si procede.
- Acreditación de familia de acogida o acogedora, si procede.
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, si procede.
- Resolución de situación de dependencia, si procede.
- Cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que declara.

La solicitud del presente servicio comportará implícitamente la autorización al Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona para poder comprobar los datos necesarios, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que tiene que ser firmada por todos los mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.

**DÉCIMO.-** Al finalizar el plazo de solicitudes, se determinarán de manera provisional las personas beneficiarias de este servicio mediante resolución del Regidor Delegado y se publicará el listado en el tablón de anuncios, en la página web y en el resto de medios de difusión municipal.

Se dará un plazo de dos días para presentar alegaciones. Al transcurrir este plazo sin haberse presentado ninguna alegación, el **listado provisional** se convertirá en definitivo sin necesidad de aprobarlo de nuevo.



En el caso de que se presenten alegaciones, estas serán resueltas y se aprobará, mediante resolución del Regidor Delegado, el **listado definitivo** de personas beneficiarias del servicio. Este listado se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página web y en el resto de medios de difusión municipal.

**UNDÉCIMO.-** Con la publicación de los listados provisionales **se deberá abonar** el precio público correspondiente de conformidad con lo señalado en la ordenanza reguladora. Este trámite se hará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en horario de 9:00 a 14:00 h, y se podrá hacer efectivo en la misma, en el banco o mediante la Sede Electrónica.

Los usuarios que no hagan efectiva la tarifa correspondiente en el plazo establecido, **serán excluidos** del listado definitivo de personas beneficiarias, no pudiendo asistir a la escuela.

**DUODÉCIMO.-** Una vez publicado el listado provisional **no se podrán efectuar modificaciones** de ningún tipo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Como regla general, no procederá la devolución del precio satisfecho por la baja del alumno/a, excepto en cualquiera de estos casos:

- Cuando por causas imputables al Ayuntamiento, la escuela de verano no se preste.
- Cuando por causas graves justificadas, siempre que no se haya superado el 50% de la asistencia a la escuela de acuerdo con la matriculación solicitada por la persona interesada.

En esta última circunstancia, se hará la devolución de la cantidad proporcional al período no disfrutado por el alumno/a.

En la Poble de Vallbona, a 21 de mayo de 2025. El Regidor Delegado de Educación.



